

El desarrollo humano como resignificación del contractualismo en la construcción de justicia social educativa en Colombia

Darío Miguel Romero Benítez

<https://orcid.org/0000-0001-7687-5960>

darioromero@ustadistacia.edu.co

Resumen: Al indagar sobre la justicia social en Colombia, es necesario indicar que esta concepción está permeada por el contractualismo, entendido como una doctrina basada en el principio de igualdad que ha dado la fundamentación racional y filosófica para la constitución de los estados modernos y sus políticas públicas. No obstante, se han repensado estas ideas desde un creciente enfoque diferencial, llamado desarrollo humano que centra su mirada en las personas, y la formación de sus capacidades, con el fin de conducirlos a la construcción de una verdadera justicia social, en un contexto donde se presentan las más desiguales condiciones entre los individuos y se hace necesario resignificar la idea de igualdad, puesto que esta, no determina una justicia social igualitaria. En el momento histórico presente se hace necesario potenciar las capacidades humanas con un enfoque que busque mejorar las posibilidades y oportunidades de las personas, entendiendo el desarrollo económico como un medio y no como un fin, clarificando que la prioridad en el proceso de desarrollo, no es la acumulación de capital, y el crecimiento económico, sino el sujeto humano.

Palabras claves: Desarrollo humano, contractualismo, justicia social, humanidad, igualdad.

Human Development As A Resignification Of Contractualism In The Construction Of Social Justice In Colombia.

Darío Miguel Romero Benítez

<https://orcid.org/0000-0001-7687-5960>

darioromero@ustadistacia.edu.co

Abstract: When investigating social justice in Colombia, it is necessary to indicate that this conception is permeated by contractualism, understood as a doctrine based on the principle of equality that has provided the rational and philosophical foundation for the constitution of modern states and their public policies. However, these ideas have been rethought from a growing differential approach, called human development, which focuses on people and the formation of their capacities, in order to lead them to the construction of true social justice, in a context where the most unequal conditions between individuals are present and it is necessary to redefine the idea of equality, since this does not determine an egalitarian social justice. In the present historical moment, it is necessary to strengthen human capacities with an approach

that seeks to improve people's possibilities and opportunities, understanding economic development as a means and not as an end, clarifying that the priority in the development process is not the accumulation of capital and economic growth, but the human subject.

Key words: Human development, contractualism, social justice, humanity, equality.

Introducción

En la actualidad, Colombia es considerado uno de los países más desiguales de la región. según lo expuesto por el informe ejecutivo del índice de desarrollo regional para américa latina IDERE LATAM (2020), señaló que “En Paraguay, Colombia y El Salvador se encuentran los mayores desafíos para la dimensión bienestar y cohesión, ya que la mayoría de las regiones de estos países se sitúan en la zona más baja del ranking LATAM, entre un nivel de desarrollo medio bajo a bajo”(p.26).

El conflicto armado que ha marcado el contexto histórico de la nación, la falta de oportunidades para conseguir empleo y suplir las necesidades básicas, sumada a lo anterior la corrupción que no permite que los recursos económicos sean distribuidos equitativamente, ha convertido a esta nación rica en recursos naturales en un lugar difícil para vivir con igualdad social. Al igual que en la mayoría de los estados modernos, se da prioridad en el crecimiento económico, orientado a aumentar el PIB, y no se tienen en cuenta el aumento de la riqueza de la vida humana.

En este escrito se busca inicialmente, la crítica al principio de igualdad engendrada por la filosofía política del contractualismo que se desarrolló a mediados del siglo XVII, con la propuesta de Hobbes, hasta la actualidad, y se ha convertido en el fundamento básico de la construcción nacional, y por consiguiente en la concepción de justicia social. para lograr este objetivo se tiene en cuenta, el fundamento filosófico que soporta esta teoría.

En un segundo momento se muestra el enfoque de desarrollo humano, es una propuesta que nace en el seno de la economía, como una respuesta a la doctrina económica de desarrollo monetarista la cual se encuentra centrada en una doctrina de pensamiento que se denomina contractualismo social. Con este enfoque diferencial desde el cual se rompan las formas de desarrollo, cambiando el orden de los factores en los que estos se presentan, puesto que la prioridad en el proceso de desarrollo no es la acumulación de capital, o el crecimiento económico, sino que la prioridad la tiene el sujeto humano. Para tal fin, se abordará el enfoque del desarrollo humano, ampliamente discutido por pensadores como Martha Nussbaum (2007) y Manfred Max-Neef (2006). Lo anterior ayudará a tener una perspectiva distinta de la herencia del contractualismo, que

tiene en cuenta a las personas como medios y no como fines, excluyendo a todos los individuos que no cumplan con las características y lógicas propias del contrato social.

Proceso Metodológico

El presente trabajo discute tópicos teóricos en relación a una temática problematizadora, se desarrolla desde una perspectiva epistemológica hermenéutica y el abordaje empleado es documental, siendo construido desde matrices de análisis en donde se compilaron las referencias bibliográficas que fundamentan este estudio (Pérez y Nieto, 2020; Santamaría, et al 2019).

Al abordar el enfoque del desarrollo humano como resignificación del contractualismo en la construcción de justicia social en Colombia, se hace necesario entender los contextos y la historia que ha gestado a través de las políticas sociales propias y de las perspectivas de los gobiernos de cada momento histórico. Por esto se toma la perspectiva epistemológica hermenéutica, la finalidad de la hermenéutica es ayudar a interpretar para que los hombres pueden comprender los mensajes. Con el paso del tiempo se consolidó con el pensamiento occidental para la crítica literaria, la filosofía y las ciencias sociales. Pérez, et, al, (2019) afirman, siendo la hermenéutica eje epistémico y metodológico de la ciencia teológica, no es exclusiva de ella. Es importante destacar su apropiación en diversas áreas de las ciencias humanas y sociales, debido a que sus fundamentos epistemológicos ofrecen elementos esenciales para comprender objetos, símbolos, textos y realidades, entre otros aspectos. Lo anterior permite ver la aplicabilidad de la hermenéutica como metodología pertinente para el abordaje de esta investigación, que centra su atención en la realidad social fruto de la propuesta contractualista y su influencia en la sociedad actual (Pérez, et, al 2020).

Por último, con referencia al abordaje documental el cual resulta relevante en las investigaciones, relacionadas con la labor investigativa, propuesta desde la perspectiva social y educativa, hace claridad sobre la naturaleza de los sujetos investigados, ello permite escoger las técnicas apropiadas para hacer un análisis asertivo, para lograr el fin que se busca.

Entendido de esta manera la investigación documental, como método que se encarga de articular los elementos anteriormente realizados esta investigación, es relevante con relación al conocimiento cualitativo, sin indicar con ello que se aleje de lo práctico, esta investigación resulta conveniente para esta investigación, que discute teorías ya expuestas que siguen siendo objeto de crítica y análisis, al respecto Pérez, et, al, (2020) establece

que, por su naturaleza, esta toma como insumos elementos ya expuestos o analizados previamente para hacer ejercicios de relectura, análisis, crítica, o nueva construcción teórica.

Esta investigación documental fortaleció el proceso de construcción investigativo que se desarrolló, empleó un abordaje de revisión y análisis que recoge las ideas centrales de los autores, las tensiones teóricas entre las fuentes y su posterior análisis que una fase interpretativa, un segundo momento comprensivo y finalmente una propuesta de sentido e interlocución académica. Desde este proceso, se proponen ejes temáticos de desarrollo que problematiza las categorías centrales: desarrollo humano, contractualismo y justicia social.

El contractualismo social, doctrina de pensamiento que fundamenta una teoría de la justicia igualitaria.

El contractualismo social, como doctrina de pensamiento que fundamenta una teoría de justicia igualitaria, es resultado de una construcción filosófica de diversos autores, que han dado los argumentos que sostienen esta teoría alcanzara su madurez (Fernández, 2003) Lo anterior pone de manifiesto que es en la sociedad donde surgen los intereses y necesidades humanos, convirtiéndose entonces en el lugar donde se fundamenta los principios de igualdad de los individuos, quienes, saliendo del estado de naturaleza, logran construir un estado civil y lograr así entender qué es la justicia igualitaria. Este principio de igualdad que orienta los destinos nacionales, tiene diferentes giros doctrinales a lo largo de la historia, sin embargo, encuentra una constante permanente que es la tensión entre la igualdad y la equidad como horizontes de sentido de la justicia. Al respecto, el culmen de la doctrina contractual, está en la superación de las perspectivas utilitaristas e instrumentales de la justicia que redujeron al sujeto frente a los modelos económicos imperantes, esto será el desarrollo mismo de la propuesta de Rawls (1997).

Pese a lo anterior, el contractualismo no genera una respuesta real al desarrollo de la justicia, en cuanto dificulta la consolidación de una estructura diferencial en los procesos de configuración de las naciones, este contrato social se presentan unos excluidos que no pueden incorporarse a esta noción de justicia, que defiende dicho contrato, como es el caso de los países pobres y las personas que habitan en ellos, así como los discapacitados que por no ser medios de producción y no siguiendo la línea de influencia del capitalismo quedan fuera de este contrato, simplemente porque este acuerdo se da entre iguales, podríamos citar un ejemplo, el nivel de vida de una persona en país desarrollado puede llegar a ochenta años, mientras que en un país subdesarrollado solo puede llegar a treinta, por distintas causas que manifiestan la injusticia mundial, como es la falta de salud, la falta de seguridad, de educación, de libre desarrollo del pensamiento, ¿será apropiado este pacto de sumisión ?, se hace necesario conocer cómo se fraguó dicho pacto que va a dar origen a este estado civil,

Lo descrito anteriormente pone de manifiesto, que la idea de sociedad no es algo que se ha dado, sino que se ha construido a través de un contrato (pacto de sumisión) que debe sacar al hombre de su estado natural y conducirlo a ser un miembro activo de la sociedad, esto último puede variar según la interpretación de cada autor. Después de contextualizar el contractualismo y su influencia, se pasará a abordar el pensamiento de Hobbes, Locke, Rousseau, y el aporte de John Rawls.

Thomas Hobbes (2007) afirma que la razón de ser del estado es la seguridad entendida como “el cuidado de su propia conservación y por añadidura el logro de una vida más armónica” (p.144), motivo por el cual las búsquedas políticas de la sociedad se encuentran centradas en el proteccionismo de los ciudadanos, de allí que los principios del estado de naturaleza resulten ser un potencial peligro para la vida digna de las personas ya que se encuentran guiadas por las diferentes pasiones humanas. Ante esta situación, se hace necesario el tránsito a una vida civilizada en la que las leyes naturales son arbitradas por un regente de temor, quien garantice la superación de un estado de guerra y desigualdad impuesta por la violencia misma de la naturaleza. Es entonces el contrato social una ruta de acuerdo en donde los sujetos en condiciones de igualdad, entregan su voluntad y libertad a la regencia, a cambio de paz y seguridad, en el cual se consolidan una estructura de civilidad caracterizada en (Hobbes, 2007) Conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad., y que además sometan a sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio.

Este sería el pacto propuesto por el pensador, para salir del estado natural y comenzar a vivir en sociedad, aquí se ve el nacimiento de una monarquía absoluta, que hace del hombre un ser sumiso ante la voluntad y juicio de otro hombre, que en ocasiones pudiera no llegar a actuar de forma justa, resulta totalmente peligroso que una sola persona donde recae todo el poder conserve todos los derechos naturales de la humanidad, es decir el monarca conserva la situación inicial de todos los seres humanos, que es tomada como peligrosa porque en potencia permite hacer todo, matar, violar , maltratar, y todo lo que la naturaleza humana primitiva pueda imaginar , es precisamente este estado natural el que va a ser remplazado por el contrato social.

Este sistema político propuesto por Hobbes, permitió precisamente que se dieran unos totalitarismos que fueron avalados socialmente, como el nazismo, estalinismo, movimientos de destrucción que arremetieron contra la naturaleza humana, los horrores de los totalitarismos, que tuvieron su origen en la monarquía absoluta fueron cruentamente la expresión del estado natural, sin embargo esto no se quedó en el pasado hasta hoy se siguen réplicas de esta tiranía, que disfrazada con una ideología actual y tomando como

base el temor del pueblo se fortalecen para seguir bajo el régimen del terror, infundiendo miedo y miseria a la humanidad.

Para evidenciar esto solo basta con ver a Colombia, quien hace unos gobiernos atrás bajo el lema de seguridad democrática entre 2002 y 2008 hubo más de 6.400 civiles a los que las fuerzas militares mataron y presentaron ilegítimamente como muertos en combate, todo ello para justificar un apolítica de estado, como no reflexionar ante esta horrible herencia que surge de la monarquía absoluta, donde un hombre está por encima de la ley, los otros hombres sumisamente le han entregado su voluntad a cambio de paz y de sobrevivir.

Por otra parte, emerge la figura de John Locke (1679) considerado el padre del liberalismo clásico, el cual hará una interpretación diferencial del estado de naturaleza, al reconocerlo como un estado social, en donde existentes derechos naturales como son: la propiedad, la vida, y a la libertad, que van acompañados de deberes que los sostienen, así lo presenta Nieto y Rodríguez (2017), el estado es ente que arbitra las relaciones sociales entre individuos, para garantizar la igualdad de competencia entre ellos.

El liberalismo de Locke mencionado anterior mente pudiera tomarse como lo apropiado en la construcción de la sociedad, sin embargo, no es así, puesto que los individuos no poseen una igualdad moral e igualdad de cualidades, siguiendo a MacIntyre (1995), este liberalismo es un amparo de élites, en el que, tras el velo de igualdad, se predeterminan las opciones políticas de las masas, a través del control de la maquinaria de los partidos y de los medios de comunicación.

Se puede inferir que el papel de los votantes en esta propuesta es meramente pasivo, puesto que siempre se buscara el beneficio de los partidos políticos y no de la comunidad en general como actualmente sucede en Colombia, se eligen representantes que luego del periodo de campaña se olvidan del pueblo que los elegio, sumiendo la nación en la miseria fruto de la corrupción y la imposición de altos impuestos. Para Rousseau, la visión del estado se interpreta de manera diferente para este pensador, el estado natural es un estado ideal, que se corrompe por la imposición de gobiernos medidos por la razón instrumental, alejándose así del contrato social. Esto conduce a una degeneración del hombre natural, la problemática radica en que todos deben acatar esta ideal de igualdad, de no ser así serán obligados a ella, como parte del macroproyecto de reeducación moral presente en su gran obra: *El Emilio*. El mismo Rousseau, (2007) lo expresa afirmando que quien no quiera acoger la voluntad general, será obligado a ello por todo el cuerpo, es decir se le obligara a ser libre. Resulta curioso que hablando de libertada y justicia se obligue a penar y sentir igual a todos para poder vivir en paz y donde quedaría entonces la libertad de pensamiento o expresión, para manifestar la

insatisfacción de esa misma sociedad que corrompe lo bueno. ¿será por eso que silencian a los líderes sociales en Colombia, porque no piensan igual a la mayoría?

Se concluye este apartado con el aporte de Una aproximación a la comprensión moderna de contractualismo es la del pensador John Rawls (1997), quien afirma que “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento” (p. 18). Este pensador sigue la lógica de los pensadores del contrato social, pero entiende la necesidad de tener una comprensión pública de la justicia y que esta sea compartida por todos, se habla, de un estado democrático como individuos libres de iguales derechos. Para Nieto y Rodríguez (2017) , se pone de manifiesto nuevamente la exclusión de los que no tienen relevancia dentro del contrato, pero deben aceptar, por la reciprocidad de otros, los acuerdos convenidos, partiendo de principios racionales del conocimiento del bien. De esto se origina luego la idea de gestar así los principios sociales de *libertad, diferencia e igualdad de oportunidades*. Como se puede observar la igualdad es el problema que atraviesa todas las teorías sobre el contrato social y que hasta el tiempo presente sigue siendo una realidad, existe una ruptura entre la idea de igualdad, justicia social, y la realidad de exclusión.

La diferencia como eje del desarrollo humano en Martha Nussbaum y el desarrollo a escala humana en Manfred Max-Neff.

El desarrollo humano surge como una respuesta a las propuestas económicas monetaristas, que se encuentran fundamentadas en la doctrina del contrato social, este desarrollo humano surge como una propuesta diferencial, que se centra en potenciar las capacidades o las necesidades humanas, es decir busca profundizar en cada sujeto para potenciar sus capacidades (Nieto et, al. 2018).

Frente a la doctrina del contractualismo social que promulga una lógica de igualdad entre los sujetos, de esta teoría contractualista se han construido modelos de carácter económico desarrollista, ocasionando una lucha inequitativa por el capital, puesto que no todos los seres humanos tienen igualdad de capacidades, es precisamente en esta problemática donde surge como una propuesta diferencial el enfoque del desarrollo humano, que no se centra en la idea de igualdad, sino en las capacidades de los sujetos que son diferentes, en un primer momento se toma la propuesta de Martha Nussbaum, quien desde la filosofía ha construido una praxis política, orientada a la solidaridad, la equidad y el pleno desarrollo de las capacidades del ser humano, esta propuesta tiene como finalidad principal mostrar un conjunto de requisitos mínimos para lograr una vida digna, ofreciendo una alternativa para orientar las ideas en el ámbito de las políticas públicas, presentando

unas garantías humanas que deben ser garantizadas por todos los gobiernos de cada nación, que no es otra cosa sino el respeto a la dignidad humana (Santamaría, et, al, 2020; Santamaría, et, al, 2019).

La autora hace una crítica a las teorías contractualistas de la tradición occidental, aunque son muy influyentes en la filosofía política, presentan tres problemas no resueltos de la justicia, puesto que dejan excluidos, Martha Nussbaum afirma que las personas con impedimentos ya sea físicos o mentales, las personas de los países pobres o en desarrollo y los animales no humanos, están marginados del contrato social y no participan en la elección de los principios de justicia. Es sobre esta problemática real donde se fundamenta la teoría de las capacidades. Nussbaum en vista de ello ha propuesto una lista de diez (10) capacidades básicas con la finalidad de ayudar a todas las personas para que puedan elegir desarrollar sus capacidades, y poder ser y hacer todo aquello que son capaces de hacer (Nieto y Santamaría, 2019; Nieto y Santamaría, 2020).

Se puede concluir que para Nussbaum la dignidad humana no es un medio sino un fin, y se debe proteger al máximo los derechos de las personas no asistidas por el contrato social, entendiendo la dignidad humana que ve las personas como fines y no como medios como la describe (Nussbaum 2013) quien partiendo de nuevo a la idea intuitiva de la dignidad humana que las capacidades en cuestión deben ser perseguidas por todas y cada una de las personas: siendo cada una de ellas tratada como un fin y ninguna como mero instrumento de los fines de otras (Nieto, 2017; Nieto y Pérez, 2020; Nieto y Pinto, 2018; Nieto y Pinto, 2017).

Después de lo propuesto por Nussbaum, también es interesante revisar la propuesta de Manfred Max-Neef, quien, desde las prácticas políticas y económicas, presenta su propuesta sobre el “desarrollo a escala humana”, donde el desarrollo hace referencia a las personas y no a los bienes, para este autor no se puede medir el crecimiento económico a través del PIB, sino que este debe medirse por la calidad de vida de cada sujeto, por ello el mismo autor expresa “la calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales” (Max-Neef, 2006, p. 40).

Max-Neef (2006) propone un desarrollo que se refiere a las personas y no en los objetos, un desarrollo a escala humana, un nuevo modo de interpretar la realidad, las personas y sus necesidades, superando la forma convencional, el mejor proceso de desarrollo es aquel permita elevar más la calidad de vida de las personas, esta calidad dependerá de la posibilidad que tengan las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales, para esto hay que diferenciar las necesidades de los satisfactores, estos últimos son las maneras de cubrir necesidades, sin embargo “lo que está culturalmente determinado no son

las necesidades humanas fundamentales, sino los satisfactores de esas necesidades” (Max-Neef, 2006, p. 42). Las necesidades humanas son siempre las mismas en toda época y lugar y lo que cambia son los medios para satisfacerlas, cualquier necesidad humana insatisfecha va a revelar un tipo de pobreza humana, que solo se puede resolver con la humanización y la transdisciplinariedad.

Esto a fin de pensar formas de organización económica en que los bienes potencian satisfactores para vivir las necesidades de manera coherente, sana y plena” (Max-Neef, 2006, p. 51). Teniendo como argumento la propuesta de Max-Neef, es donde podemos fundamentar la importancia de una educación que potencie el crecimiento económico de una forma equilibrada, puesto que se está presentando un deseo imparable por el crecimiento económico que a su vez está deteriorando la calidad de vida, es solo desde la educación donde se puede empezar a transformar la idea de pobreza, que no solo es tipo material, sino de espíritu, de falta de oportunidades y que la gente pobre puede tener incluso más humanidad que la gente con bienes materiales, gracias a la educación se puede fortalecer la economía a micro, para que luego llegue hacer una economía macro, estimular el desarrollo local (Nieto y Pardo; 2018; Nieto y Rodríguez, 2017; Nieto y Pardo, 2015). Es aquí donde radica la problemática en Colombia, la educación sigue siendo una de las mas rezagadas en materia de inversión por parte del estado, no hay condiciones para los estudiantes, no hay recursos para los docentes y se sigue formando para que los jóvenes sean la mano de obra calificada para servir al capitalismo.

Conclusiones

Para concluir este escrito es preciso aclarar que la crítica constructiva que se hace a las teorías propuestas por el contractualismo expresada en sus diferentes autores, no es una crítica para refutar dichas teorías, por el contrario se abordan con el máximo respeto y admiración, y que partir de esto se puede manifestar que en efecto estas teorías del contrato social, presentan una forma de exclusión, puesto que los representantes de la tradición contractualista presentan teorías que resultan insuficientes cuando las confrontamos con tres de los problemas más acuciantes de la justicia actual. Podemos observar que ninguna doctrina del contrato social incluye en su teoría a las personas con discapacidad, cuestiones planteadas por las desigualdades entre las naciones y los animales no humanos (NUSSBAUM, 2013).

Por lo descrito anteriormente se propone este enfoque del desarrollo humano expuesto por Nussbaum, basado en potenciar las capacidades de cada individuo, este enfoque de las capacidades es objetivo al afirmar que se trata de una teoría que, a través de su lista de capacidades, busca compensar las demandas sociales y las pluralidades existentes en la sociedad con el debido respeto a la pluralidad y la garantía de la dignidad humana. No se trata de demostrar una teoría completa de la justicia social, sino

de ofrecer alternativas coherentes y complementarias a las teorías existentes y llenar el vacío relacionado con los tres problemas no resueltos del contrato social, Como señala Nussbaum (2013) el enfoque no responde a una doctrina política o moral sino que es una perspectiva que proporciona un horizonte de vida digna que posibilita la consolidación de una sociedad justa.

La propuesta diferencial busca que los que no hacen parte activa del contrato social tengan igualdad de potenciar y desarrollar sus capacidades, puesto que no todos los seres humanos tenemos las mismas capacidades y contextos sociales. De igual forma también parece la propuesta de Max-Neef, que termina de dar las bases para la construcción de esta verdadera justicia social, donde se brinde espacios para que todos pueden luchar de forma equitativa por el capital, en (Max-Neef, 2006) se define que la calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales. para esto se debe tener claro que autor no se puede medir el crecimiento económico a través del PIB, sino que este debe medirse por la calidad de vida de cada sujeto.

Referencias

- Gurdián, A. (2007). El paradigma cualitativo en la investigación socioeducativa. CECC Y AEI.
- Hobbes, T. (2007). Leviatán. Bogotá, Colombia: Editorial Skla.
- Fernández Díaz, A. (2003). John Rawls y el contractualismo Revista española de control externo Vol. 5 Núm. 13 Pág. 159-186
- MacIntyre, A. (1995). "Introduction 1953, 1968, 1995: Three Perspectives", en *Marxism and Christianity*, London
- MacIntyre, A. (1995). "Introduction 1953, 1968, 1995: Three Perspectives", en *Marxism and Christianity*, London.
- Max-Neef, M. (2006). Desarrollo a escala Humana. Barcelona, España: Icaria.
- Nieto, J. A. (2017). Hacia una didáctica del sentido. Didácticas emergentes de las prácticas pedagógicas de filosofía en tres escuelas católicas. En *Revista Interamericana de Educación, Pedagogía y Estudios Culturales*. 10(1), 173-195. DOI: <https://doi.org/10.15332/s1657-107X.2017.0001.07> Recuperado de: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/riiep/article/view/4747>
- Nieto Bravo, JA (2020). Educación popular: la identidad comunitaria como posibilidad de desarrollo humano. Narrativas de madres cabeza de familia, en Soacha, Colombia. Córdoba: Universidad Católica de Córdoba. Recuperado de: http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/2765/1/PI_NietoBravo.pdf
- Nieto, J.A. Angarita, M. Muñoz, J. Mancilla G.A.L (2019). La investigación narrativa como construcción

social del conocimiento, una aproximación epistemológica y metodológica desde el enfoque cualitativo. En *Revista Hojas y Hablas*, (17), 58-73. DOI:

<https://doi.org/10.29151/hojasyhablas.n17a4>

<http://revistas.unimonserrate.edu.co:8080/hojasyhablas/article/view/202>

Nieto, J. y Pardo, J. (2015). Líneas educativas para el ejercicio autónomo de la ciudadanía y la superación de vulnerabilidades, en personas en proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración Social. Documento de trabajo

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13610/NietoJohan2015.pdf?sequence=1>

Nieto, J. A. y Rodríguez J.P. (2017). Del contractualismo igualitario al desarrollo humano diferencial: una perspectiva de justicia desde el enfoque de capacidades humanas en el proceso de retorno a la vida civil de desmovilizados en Colombia. En *Revista Hallazgos*, 14(28), 83-104. DOI:

<https://doi.org/10.15332/2422409X>

Recuperado:<https://revistas.usantomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/view/4339>

Nieto J.A., y Pardo Rodríguez J.P.(2018). Desarme, desmovilización y reincorporación social en Colombia.

Revista de la Universidad de La Salle (75), 157-177. <https://doi.org/10.19052/ruls.vol1.iss75.10>

Recuperado: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls/vol2018/iss75/10/>

Nieto, J. y Pérez, J. (2020). La escuela católica en Latinoamérica, tránsitos epistemológicos entre una educación reproductiva y una pedagogía crítica para la emancipación. En Pérez, C. Pinto, C.

Moncada, J. Nieto y J. Santamaría-Rodríguez (eds.) *Reflexiones alrededor de la Iglesia y la educación en el contexto latinoamericano* (82-111). Córdoba: Editorial Comunicarte – Editorial Universidad Católica de Córdoba. Recuperado de <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/2181/>

Nieto, J. A. y Pinto, C.A. (2017). “fundehi, una opción por la persona desde la pedagogía comunitaria” educación social retos para la transformación socioeducativa y para la paz”. En F. Del Pozo, M. Del Mar, A. Zolá, C. Astorga (Comp). *Educación social. Retos para la transformación socioeducativa y para la paz.* (227 – 231) Barranquilla: Universidad del Norte.

Nieto, J. A. y Pinto, C.A. (2018). FUNDEHI, una opción por la persona desde la pedagogía comunitaria. En F. Del Pozo, M. Del Mar, A. Zolá, C. Astorga (Comp)., *Educación social. Retos para la transformación socioeducativa y para la paz.* (227 – 231) Barranquilla: Universidad del Norte.

<http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/8231/9789587890280%20eMemorias%20II%20Simposio%20EduSocial.pdf?sequence=1#page=228>

- Nieto, J. y Santamaría-Rodríguez, J. (2019). Metodologías emergentes para la investigación. Formación crítica del pedagogo investigador. Ponencia RISEI.
https://www.researchgate.net/publication/342820027_METODOLOGIAS_EMERGENTES_PARA_LA_INVESTIGACION_FORMACION_CRITICA_DEL_PEDAGOGO_INVESTIGADOR
- Nieto, J. y Santamaría-Rodríguez, J.E. (2020). Metodologías emergentes para la investigación. Formación crítica del pedagogo investigador. En T. Fontaines-Ruiz., J. Pirela, Y. Almarza, J. Maza-Cordova (Ed) Convergencias y divergencias en investigación. RISEI-OEI.
<https://risei.org/wp-content/uploads/2020/08/Libro-convergencias-divergencias-tendin.pdf>
- Nieto, J. A. y Rodríguez J.P. (2017). Del contractualismo igualitario al desarrollo humano diferencial: una perspectiva de justicia desde el enfoque de capacidades humanas en el proceso de retorno a la vida civil de desmovilizados en Colombia. En Revista Hallazgos, 14(28), 83-104. DOI:
<https://doi.org/10.15332/2422409X>
- Nussbaum, M. (2007). Las fronteras de la justicia. Barcelona, España: Paidós.
- Pérez J; Ramírez, J; Rojas J. (2020). La investigación documental como sustento de la investigación social y educativa. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31292?show=full>
- Pérez, J. y Nieto, J. (2020). Reflexiones metodológicas de investigación educativa: perspectiva social. Bogotá: USTA. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31292?show=full>
- Pérez, J., Nieto-Bravo, J., & Santamaría-Rodríguez, J. (2019). La hermenéutica y la fenomenología en la investigación en ciencias humanas y sociales. *Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 19(37), 21-30. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2019.2/a09>
- Pérez-Vargas, J., Nieto-Bravo, J., & Santamaría-Rodríguez, J. (2020). Hermeneutics and Phenomenology in Human and Social Sciences Research. *Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 20(38). <https://doi.org/10.22518/jour.ccsh/2020.1a10>
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/v20n38a10>
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/v20n38a10/1311>
- Pinto, C. y Nieto, J. (2020). Identidad de la educación católica en América Latina a la luz de las Conferencias Generales del CELAM. En J. Pérez, C. Pinto, C. Moncada, J. Nieto y J. Santamaría-Rodríguez (eds.). Reflexiones alrededor de la Iglesia y la educación en el contexto latinoamericano (40-59). Córdoba: Editorial Comunicarte – Editorial Universidad Católica de Córdoba. Recuperado de <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/2181/>

Rawls, J. (1997). Teoría de la justicia. Madrid, España: Fondo de cultura.

Santamaría-Rodríguez, J. Nieto-Bravo, J. García-Díaz, J. Martínez-Gómez, N.(2019). Formación en investigación pedagógica: experiencias de docentes en formación en pedagogía infantil. En Revista Educação e Pesquisa, 45(1).

https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1517-97022019000100593&tlng=es

Santamaría-Rodríguez JE, Nieto Bravo J.A., Quitián Álvarez E.A. (2019) Formación en investigación pedagógica desde metodologías emergentes. Inferencias epistémicas en perspectiva pedagógico-crítica. En Revista REEA, 1(4). 218-239. <https://www.eumed.net/rev/reea/agosto-19/investigacion-pedagogica.html>

Santamaría-Rodríguez, J. Nieto Bravo, J. y Pérez-Vargas, J. (2020). Aproximaciones práctico-teóricas en educación popular. Trayectorias y metodologías desde la sistematización de experiencias. En H. Ferrera y L. Zañudo (Coord.) Miradas y Voces de la investigación educativa III. Innovación educativa con miras a la justicia social (10-44). Córdoba: Universidad Católica de Córdoba.

Recuperado de: http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/2496/1/L_Ferreyra_Sa%C3%B1udo_Santamaria.pdf

Taylor, CH. (1972). A Response to Madntyre's Predicability and Explanation in the Social Sciences. Philosophic Exchange, 1(3), 15-20